

**Resolución AD DDCA No.116/2020**

Canelones, 17 de Noviembre de 2020.

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N°70/2019, para el Arrendamiento de un inmueble en la Ciudad Pando, con destino al funcionamiento de las Oficinas para Área Financiero Contable de Convenios, dependiente de la Dirección Departamental de Canelones;

**RESULTANDO:**I) que dicho procedimiento fue dispuesto por Resolución AD DDCA N°89/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019;

**CONSIDERANDO:** I) que realizada la apertura de la Licitación referida se presenta Oferente N°1 Castells González María Fernanda RUT 110216460011, propiedad sita en Avda. Roosevelt N°935, ciudad de Pando, siendo la oferta por un monto mensual \$28.000 impuestos incluidos. el Oferente N°2 De Vasconsellos Rodríguez Esther Orfilia RUT 110125660018, presentando oferta por propiedad ubicada en Calle Treinta y Tres N°969, Padrón N°4035, ciudad de Pando, siendo la misma por un monto mensual de \$50.000. y Oferente N°3 Lueiro Perdomo Alejandra B. RUT 110427930018, presentando oferta por inmueble sito en calle Wilson Ferreira N°1151, esq. Treinta y Tres, Padrón 2695-001, ciudad de Pando, la misma se presentó con dos opciones, siendo la A) incluir todas las oficinas con mobiliarios por un monto mensual de \$70.000, en tanto la Opción B) Excluye una Oficina y mantiene todo el mobiliario, como la oferta anterior por un monto mensual de \$48.000.=;

II) que el Departamento de Arquitectura en análisis técnico e informe respecto a las propuestas presentadas, ( folios 105 al 127 ) concluye en los puntajes relativos a la evaluación técnica siendo estos; el Padrón N°1383 de Av. Roosevelt N°935 obtiene 45 puntos, el Padrón N°4035, Treinta y Tres N°1069 obtiene 100 puntos, en tanto el Padrón N°2695/001 de Wilson Ferreira Adúnate N°1151, se descarta por no cumplir con las características formulada como excluyente; el mencionado Departamento brinda recomendaciones y sugerencias a ser incluidas, tales como condiciones de entrega de la finca;

III) que asimismo se sugiere incluir en el contrato de arrendamiento una cláusula en la que expresamente sean de parte del propietario todos los trabajos de mantenimiento y reparación de la infraestructura del inmueble, como instalaciones sanitaria, eléctrica, impermeabilización, revoques, revestimientos etc.;

IV) que realizado cuadro de Criterio de Valuación, surge de la ecuación Resultante que el Oferente N°1 Padrón N°1383, obtiene un puntaje de 78, el Oferente N°2 Padrón N°4035, un puntaje de 73.6, el Oferente N°3 Padrón N°2695/001, en sus dos propuestas un puntaje de 24 y 34.8 respectivamente;

V) que mediante nota el oferente N°1, Padrón N°1383, manifiesta la no disponibilidad del inmueble para el arrendamiento debido al tiempo Transcurrido;

VI) que el Departamento Técnico Adquisiciones, en relación al retiro de la oferta efectuada por Torres Propiedades a foja 160, informa que el mismo es válido ya que se realiza fuera del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla según pliego del llamado, en virtud de ello señala que la Dirección Departamental de Canelones, deberá de proceder a adjudicar al segundo mejor oferente (padrón N°4035), previa tasación del inmueble por la DNC;

VII) que la Unidad de Proyectos y Obras, adjunta Informe de Tasación de la Dirección Nacional de Catastro, para el inmueble ubicado en Padrón N°4035 de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, sito en Calle Treinta y Tres N°1069 por un valor de arrendamiento mensual de \$47.033 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil treinta y tres) valor de UI al 30 de setiembre de 2020;

VIII) que desde la Dirección Departamental de Canelones, tomado conocimiento de los informes precedentes, se cree oportuno optar por segunda mejor oferta presentada en la lista de prelación (Oferente N°2), siendo esta la finca calificada con 73.6 puntos correspondiente al Padrón N°4035, Treinta y Tres N°1069, ciudad de Pando;

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, da trámite dado que ya cuenta con sugerencia de adjudicación;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y preceptuado por la Ley 15.977, y los Artículos 33 y 68 del TOCAF .

## LA DIRECCION DEPARTAMENTAL CANELONES

En ejercicio de Atribuciones Delegadas.-

### RESUELVE

1º) **ADJUDICASE** la Licitación Abreviada N°70/2019, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Pando, con destino al funcionamiento de las Oficinas del Área Financiero Contable de Convenios, dependiente de la Dirección Departamental de Canelones; a la oferta presentada por De Vasconsellos Rodríguez Esther Orfilia RUT 110125660018 correspondiente al Padrón N°4035, Treinta y Tres N°1069, ubicado en la localidad catastral de Pando,

2º) **ESTABLECESE** que el importe del arrendamiento asciende a la suma mensual de \$47.033.=(pesos uruguayos cuarenta y siete mil treinta y tres), y un monto total anual de \$564.396.=(quinientos sesenta y cuatro trescientos noventa y seis), por un periodo de contratación de 2 (dos) años, contando a partir de la firma del Contrato de Arrendamiento, con opción a una prórroga por un año más, ascendiendo por la totalidad del periodo (3 años) a \$1.693.188.=(pesos uruguayos un millón seiscientos noventa y tres mil ciento ochenta y ocho).

3º) **EL** contrato de arrendamiento incluirá una clausula en la que expresamente sean de parte del propietario todos los trabajos de mantenimiento y reparación de la infraestructura del inmueble, como instalación sanitaria, eléctrica, impermeabilización, revoques, revestimientos, etc.

4º) **DISPONESE** que al momento de la notificación de la Resolución de Adjudicación deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°18.244.

5º) **PASE** a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva; hecho vuelva a la Dirección Departamental de Canelones para notificación y publicación en ARCE; cumplido siga al Departamento Notarial para la firma del contrato de arrendamiento.

WG

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



DIRECCION DPTAL. DE CANELONES

  
María Nancy Rosa Parrilla  
Directora Departamental  
INAU - Canelones